

Estimados clientes,

En el día de hoy, 12 de febrero de 2025, ha sido publicado el Real Decreto 87/2025 de 11 febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2025.

En el referido texto legal se aplica una subida del 4,41%, respecto al salario mínimo interprofesional establecido para el año 2024. Este incremento equivaldría a 39,47 euros día o 1.184,00 euros mensuales, pagaderos en catorce mensualidades. La revisión de dicho salario no afectará a la estructura, ni a la cuantía de los salarios que viniesen percibiendo las personas trabajadoras, cuando tales salarios en cómputo anual fuesen superiores a los 16.576,00 euros brutos.

Asimismo, se establece para los trabajadores eventuales y temporeros que no trabajen para una misma empresa, menos de ciento veinte días en un año, un importe de salario mínimo de 56,08 euros.

Por último, para los empleados del hogar que desempeñan su laboral por horas, el salario mínimo por hora efectivamente trabajada se ha establecido en 9,26 €.

Dicho incremento no afectará a las normas vigentes que utilicen el SMI, como indicador o referencia del nivel de renta, o a cualquier contrato o pacto de naturaleza privada vigente a 12 de febrero de 2025.

Los efectos de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional serán desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Pueden acceder al texto normativo en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-2576

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,

